

NO.

// 2.009 //



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE  
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE  
DENOMINARÁ CONSTRUBASTION  
S.A.-----

CAPITAL: US \$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,  
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete de  
agosto del año dos mil nueve, ante mí, Doctor RODOLFO  
PEREZ PIMENTEL, Notario Público Titular Décimo Sexto de éste  
Cantón, comparecen: La señorita ANA MARIA MORA  
YADAICELA, por sus propios derechos, quien declara ser  
ecuatoriana, casada, comerciante, y el señor SERGIO ORLANDO  
MORA YADAICELA, quien declara ser ecuatoriano, casado,  
Médico, por sus propios derechos. Todos mayores de edad con  
domicilio en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y  
contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el  
objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y  
entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es  
del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el  
Registro de Escritura Públicas a su cargo, una por la cual conste la  
Constitución de una sociedad Anónima que se otorga al tenor de las  
siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINENTES.- Concurren  
a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su  
voluntad de Constituir la Compañía Anónima que se denominará  
CONSTRUBASTION S.A., las siguientes personas: La señorita  
ANA MARIA MORA YADAICELA, quien declara ser  
ecuatoriana, soltera, comerciante, por sus propios derechos,



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 Doctor **SERGIO ORLANDO MORA YADAICELA**, quien  
2 declara ser ecuatoriano, casado, médico, por sus propios derechos.  
3 Todos mayores de edad con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.  
4 **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato  
5 es de nacionalidad Ecuatoriana, y se regirá por lo que dispone la Ley  
6 de Compañías, las normas del Derecho Impositivo Ecuatoriano que  
7 le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a  
8 continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**  
9 **DOMICILIO, DURACION Y FINALIDAD.- ARTICULO**  
10 **PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía girará con el  
11 nombre de **CONSTRUBASTION S.A.**, compañía anónima de  
12 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las leyes del  
13 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidan.  
14 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la  
15 compañía es el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República  
16 del Ecuador. La compañía queda además facultada para poder  
17 establecer Sucursales, agencias, oficinas y/o locales comerciales en  
18 cualquier lugar del País o en el extranjero, pudiendo identificar a las  
19 diferentes sucursales, agencias, oficinas, y/o locales comerciales, con  
20 los nombres, marcas y/o denominaciones que estime convenientes  
21 para el giro de sus negocios, sin que dichos nombres, marcas y/o  
22 denominaciones signifiquen variación o alteración a su  
23 denominación social original. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-**  
24 La duración de la compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, que se  
25 contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de  
26 constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado  
27 o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas de  
28 conformidad con las pertinentes disposiciones de Ley. **ARTICULO**

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Decano Serie  
Caj. Cantón Guayaquil

1 **CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a: **UNO)**  
2 Las actividades de venta, comercialización y distribución de  
3 materiales de construcción tales como cemento, arena, piedra y  
4 piezas sanitarias, tales como lavatorios, balos, tinajas, etc.; en general  
5 todo material necesario para la construcción de viviendas oficinas  
6 centros comerciales; también a la importación, exportación, así  
7 como de cerámicas, mármoles, baldosas, muebles, herramientas,  
8 artículos de ferretería, pinturas, pernos de acero, varillas, tanques,  
9 concreto, asfalto maquinarias para la construcción.- **DOS)** Podrá  
10 solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y  
11 otorgar concesiones viales, industriales, portuarias,  
12 aeroportuarias, así como la administración y mantenimiento de  
13 edificios, urbanizaciones, centros comerciales. Podrá rentar y/o  
14 vender equipos pesados y menores relacionados con la  
15 construcción.. Podrá realizar cualquier clase de contratos o  
16 actos relacionados con su objeto, con empresa privadas,  
17 publicas y semipúblicas.- **TRES)** Realizar prestación de  
18 servicios profesionales especializados que tengan por objeto  
19 identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo  
20 en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño,  
21 programación y operación en materia de ingeniería, Podrá  
22 también ejercer la supervisión, fiscalización y evaluación de  
23 proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica.  
24 **CUATRO)** A la importación, exportación, compra, venta,  
25 distribución de insumos y productos elaborados de origen  
26 agropecuario, avícola, industrial y agrícola. A la importación,  
27 exportación, compra, venta, distribución y comercialización de  
28 equipos agrícolas, equipos camioneros, motores, así como toda clase



Cía. **CONSTRUBASTION S.A.**

1 de maquinarias agrícola, sean estos tractores, trilladoras,  
2 cosechadoras, etc., sus repuestos, partes y accesorios. A la  
3 Fabricación y comercialización de alimentos balanceados para  
4 animales en general, Importación y exportación de materia prima  
5 pesticidas, plaguicidas, agroquímicos, productos veterinarios y  
6 productos de cualquier tipo, variedad y estado, **CINCO)** A la  
7 explotación agrícola, agraria, pecuaria y agropecuaria en todas sus  
8 fases Al desarrollo, crianza, engorde, compra, venta, importación,  
9 exportación, comercialización y explotación de toda clase de ganado  
10 mayor y menor, vacuno, caballar, porcino, llamas, ovejas, conejos y  
11 toda clase de aves de corral. A la explotación lechera en todas sus  
12 formas, higienización y pasteurización de la leche y sus productos  
13 derivados. A la fabricación, manipulación, elaborados,  
14 semielaborados, congelados envasados, enlatados o naturales, tales  
15 como carnes, embutidos, menudencias, sean frescas, cocidas o  
16 conservadas, extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leche,  
17 grasas, sebos, quesos y huevos. Podrá importar, exportar, comprar,  
18 vender productos y cualquier clase de maquinaria y equipos  
19 necesarios para la agricultura y ganadería; **SEIS)** Al otorgamiento o  
20 adquisición de franquicias, cadenas, establecimiento y/o redes de  
21 distribución, de farmacias, laboratorios farmacéuticos, laboratorios  
22 clínicos, en el Ecuador y/o en el extranjero. A la realización de  
23 estudios e investigaciones científicas en todas sus formas, para el  
24 desarrollo y búsqueda de nuevas moléculas, medicamentos,  
25 fórmulas, y cualquier clase de inventos que tengan relación con la  
26 industria química, farmacéutica. A la fabricación, comercialización,  
27 importación y exportación de aparatos e instrumental, médico,  
28 quirúrgico, ortopédico y otros elementos que se destinen al uso y

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 practica de la medicina. La importación, exportación, distribución,  
2 compra, venta, fabricación, intermediación, alquiler de aparatos  
3 ortopédicos, instrumental quirúrgico, aparatos de precisión para  
4 fisioterapia, fisicoquímicos, calorímetros, fotoeléctricos, escaneos,  
5 aparatos para ecografía, ecosonografía, placas y elementos para  
6 radiografías, equipos de rayos X, equipos para odontología, prótesis,  
7 equipos para laboratorios químicos, laparoscopias,  
8 electrocardiogramas, **SIETE**) Siembra de toda clase de árboles sean  
9 frutales y/o madera. A la explotación, importación, compra, venta,  
10 distribución, procesamiento de madera en todas sus modalidades,  
11 aglomerado. A la importación, exportación, compra, venta,  
12 fabricación, de puertas, ventanas, clóset, armarios, escritorios,  
13 modulares, muebles de sala, comedor, dormitorios. A la instalación  
14 de aserraderos, **OCHO**) A la Compraventa, corretaje,  
15 administración, permuta, agenciamiento, explotación,  
16 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles sean estos urbanos  
17 y rurales. Se dedicará también a la compra, venta, construcción,  
18 remodelación, reparación y mantenimiento de villas, edificios  
19 sujetos al régimen de propiedad horizontal, urbanizaciones,  
20 lotizaciones, edificios para industrias, obras portuarias, hoteles,  
21 hostales, moteles, viviendas vecinales, familiares, residenciales,  
22 unifamiliares, galpones industriales, piscinas, centros recreativos,  
23 plazas de rodeo, centros comerciales, condominios e industrias,  
24 pudiendo para el efecto, importar, comprar, vender, alquilar,  
25 equipos y materiales de construcción. Podrá obtener recursos de  
26 personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, para la  
27 ejecución de obras en toda clase de viviendas familiares,  
28 unifamiliares en zonas marginales, urbanas y rurales, **NUEVE**)



Cia. CONSTRUBASTION S.A.

1 Podrá sembrar, cosechar, importar, exportar, distribuir, elaborar,  
2 comercializar, envasar, enlatar, congelar, freír, confitar productos  
3 agrícolas y frutas, tales como: banano, orito, plátano, yuca, choclo,  
4 chocho, pepinillo, pepinillo de mar, fréjoles, alverjitas, habas,  
5 mellocos, lentejas, garbanzos, piña, melón, papaya, mango, naranja,  
6 durazno, mandarina, sandia, maracayá, lima, limón, toronja, cacao y  
7 todos los productos agrícolas. Se dedicará a la siembra, cultivo,  
8 plantación, cosecha, venta, importación, exportación y distribución  
9 de toda clase de flores perecibles y no perecibles, girasoles, rosas,  
10 orquídeas, margaritas, crisantemos, etc., y todo lo relacionado con la  
11 Floricultura; **DIEZ)** Al diseño y desarrollo de programa de  
12 ordenador, principalmente captura de imagen, diseño gráfico y  
13 mercadeo para toda clase de empresas, tanto nacionales como  
14 extranjeras, proveer de servicios y asesoramiento en internet y  
15 páginas web, en programación html, flash, java, php, venta del  
16 servicio de páginas web, implementación y estructuración de base  
17 de datos; creación de software, hardware DVD y CD. También  
18 tendrá por objeto dedicarse a la asesoría en sistema de informática,  
19 en sistemas de telecomunicaciones y sistemas en general, al servicio  
20 satelital y de contabilidad por medio de la computación y  
21 procesamiento de datos, **ONCE)** A la compra-venta, importación,  
22 exportación, fabricación, distribución y comercialización de toda  
23 clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y  
24 comercial, rollos, y fundas, envases, etiquetas, rafias, cabos, piolas,  
25 cordones de plástico, y cualquier otro producto de PVC, mediante  
26 los procesos de extrusión, soplado, inyección, moldeo, laminación o  
27 transformado, embalajes industriales e impermeabilización de losas,  
28 plásticos termoencogibles, fundas, pañales, quintaleras, láminas

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 plásticas y todo lo relacionado con la industria plástica para el sector  
2 agrícola, comercial, bananero, agroindustrial, láminas de  
3 polipropileno y polietileno, tuberías de PCV, **DOCE)** A la  
4 importación, exportación, compra, venta, alquiler, fabricación,  
5 distribución, mantenimiento, reparación de máquinas eléctricas,  
6 manuales, sumadoras, calculadoras, copiadoras, faxcímiles,  
7 repuestos y accesorios para los mismos. A la importación,  
8 exportación, compra, venta, fabricación, distribución, confección de  
9 ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva, telas; productos de  
10 cuero, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la  
11 componen, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su  
12 materia prima conexa (pulpa, tinta, etc), artículos de ferretería,  
13 artesanía, artículos de cordelería, de deporte y atletismo, papelería,  
14 instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de  
15 joyería, **TRECE)** Al diseño, construcción, planificación,  
16 supervisión, fiscalización, reparación, remodelación,  
17 mantenimiento, instalación de cualquier clase de obra  
18 arquitectónica y urbanística bordillos, alcantarillado, redes de agua  
19 potable, aguas servidas, eléctricas, telefónicas aéreas o subterráneas,  
20 sanitarias, decoraciones de interiores y exteriores, obras de  
21 ingeniería civil de vialidad, tales como puentes, presas, represas,  
22 muros de contención electromecánicas, puertos, aeropuerto,  
23 helipuertos, aeródromos, señalización de carreteras, caminos y  
24 calles a nivel local, provincial y nacional. Participar en licitaciones,  
25 convocatorias, concursos, contrataciones públicos o privadas para  
26 realizar todo tipo de obras publicas o privadas dentro del ramo de la  
27 ingeniería, asesoría o arquitectura, edificación de estructuras  
28 metálicas, vigas cabriadas y barandas, prefabricados de

Cía. **CONSTRUBASTION S.A.**



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

1 construcción, cañerías, paneles, conductos de agua y aire, equipos  
2 viales de movimiento de tierra. Para cumplir con su objeto social  
3 podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por La Ley  
4 Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social. **CAPITULO**

5 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**

6 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la  
7 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**  
8 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **ochocientas**  
9 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar  
10 cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.

11 **ARTICULO SEXTO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL**

12 **SOCIAL.-** En caso de futuros aumentos de capital, cada accionista  
13 tendrá preferencia para la suscripción de las acciones  
14 representativas del aumento en proporción a las acciones de que  
15 fuera propietario. Este derecho lo ejercerá el accionista dentro de los  
16 treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo  
17 acuerdo de la Junta General. Caso de no hacerse uso de este derecho  
18 en todo o en partes, las acciones que dejaren de suscribirse serán  
19 tomadas y suscritas por los demás accionistas en la misma  
20 proporción dentro del plazo que fije la Junta General y, solamente  
21 en el caso de que los actuales accionistas no suscribieran la totalidad  
22 de las acciones representativas del aumento de capital social, se  
23 admitirá para la suscripción y pago del saldo a terceros.

24 **ARTICULO SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones  
25 serán indivisibles, conferirán a sus titulares los derechos  
26 determinados en la Ley y en el presente estatuto. Por cada acción  
27 liberada se emitirá título numerado, pudiendo un mismo título  
28 contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el



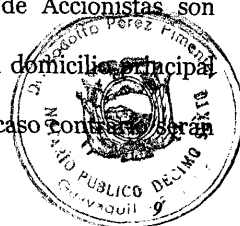
**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

*Dr. Rodolfo P.*

*Dr. Rodolfo P.*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público del Cantón Guayaquil

1      Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción dará  
2      derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, cuando estas  
3      estuvieren totalmente liberadas, caso contrario, darán derecho a  
4      voto en proporción al valor pagado. Las acciones de la compañía  
5      serán libremente negociables y la transferencia del dominio de las  
6      mismas se hará en la forma establecida por la Ley. En caso de  
7      extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones,  
8      se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título  
9      en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. La anulación  
10     del título, extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
11     certificado anulado. La compañía considerará como dueño de las  
12     acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y de  
13     Accionistas. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**  
14     **LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO**  
15     **OCTAVO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.-** El  
16     gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de  
17     Accionistas, la cual constituye el órgano supremo. La administración  
18     de la compañía la ejercerán el Presidente y el Gerente General de  
19     acuerdo con lo prescrito en la Ley y en el presente estatuto.  
20     **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE**  
21     **ACCIONISTAS.-** La Junta General formada por los accionistas  
22     legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la  
23     compañía y sus resoluciones, tomadas de conformidad con estos  
24     estatuto y la Ley de Compañías, son obligatorias para los accionistas,  
25     hayan o no concurrido a la reunión, salvo el derecho de oposición en  
26     los términos de Ley. Las Juntas Generales de Accionistas son  
27     Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal  
28     de la compañía, salvo lo que prescribe la Ley, caso contrario serán

**Cia. CONSTRUBASTION S.A.**



*26*

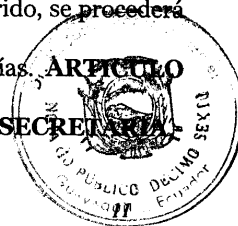
1 nulas. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,  
2 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
3 económico de la compañía. Las Extraordinarias se reunirán cuando  
4 fueren convocadas para tratar lo asuntos puntualizados en la  
5 convocatoria. **ARTICULO DECIMO: DE LA CONVOCATORIA**  
6 **A JUNTA GENERAL.-** La convocatoria a Junta General de  
7 Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, la efectuará el Presidente  
8 y/o el Gerente General de la compañía. También la podrá efectuar el  
9 Comisario en los casos determinados por la Ley de Compañías. Se  
10 publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
11 domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por  
12 lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará la  
13 fecha de publicación de la convocatoria, ni la de celebración de la  
14 Junta. La convocatoria contendrá: la expresión del lugar, fecha y  
15 hora de la junta, la indicación clara, específica y precisa del o de los  
16 asuntos que serán tratados en la Junta, sin que sea permitido el  
17 empleo de términos ambiguos o remisiones a la Ley. En la Junta  
18 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.  
19 Toda resolución adoptada sobre asuntos que no se encuentren  
20 puntualizados en la convocatoria, será nulos. **ARTICULO**  
21 **DECIMO PRIMERO: LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-**  
22 No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General,  
23 sea ordinaria o extraordinaria, se entenderá convocada y quedará  
24 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del  
25 territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté  
26 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por  
27 unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán firmar el  
28 acta bajo sanción de nulidad y con derecho cualquiera de ellos a

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
2 considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO**  
3 **SEGUNDO: DEL QUÓRUM.-** Para que puedan constituirse  
4 válidamente las Juntas ordinarias o extraordinarias, se requiere que  
5 en ellas estén representado el cincuenta por ciento del capital  
6 pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera  
7 convocatoria, por falta de quórum, se efectuará una segunda  
8 convocatoria que no podrá demorar más de treinta días de la fecha  
9 fijada para la primera y se reunirá con el número de acciones  
10 presentes y así se expresará en el aviso de convocatoria. La segunda  
11 convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera  
12 convocatoria. Todos los accionistas tienen derecho a asistir con voz y  
13 voto a las sesiones de Junta General, con las excepciones previstas  
14 en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
15 mayoría; los administradores y comisario de la Compañía no podrá  
16 ser mandatarios de los accionistas pero podrán intervenir por sus  
17 propias acciones cuando fueren propietarios y por las personas de  
18 las que sean representantes legales. **ARTICULO DECIMO**  
19 **TERCERO:** Para que la Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda  
20 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la  
21 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía  
22 en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier  
23 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella al menos la  
24 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la  
25 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
26 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá  
27 de acuerdo a lo que estipula la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
28 **DECIMO CUARTO: DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA.**

Cía. CONSTRUBASTION S.A.

*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público del Cantón Guayaquil

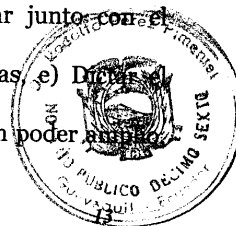


1 La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente y  
2 como Secretario actuará el Gerente General de la compañía. En  
3 ausencia de ellos, actuarán las personas que la Junta General  
4 designe para el efecto. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS**  
5 **ACTAS.**- Las actas de Junta General se llevarán a máquina en hojas  
6 foliadas, deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo  
7 que la Ley exija o que la Junta resuelva que la firmen todos los  
8 concurrentes. De cada Junta se formará el respectivo expediente  
9 conforme lo estipula la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**  
10 **SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Todos  
11 los funcionarios y empleados estarán sometidos a las decisiones de  
12 la Junta General, la que tendrá las siguientes facultades **UNO)**  
13 Designar para el período de cinco años al Presidente y Gerente  
14 General, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, **DOS)** Designar  
15 por el plazo de un año al Comisario y Auditores Externos y fijarles  
16 sus retribuciones. La remoción de cualquiera de los funcionarios  
17 antes mencionados, lo podrá hacer la Junta cuando lo estime  
18 conveniente, **TRES)** Conocer anualmente el Balance General, el  
19 estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias que le presenten los  
20 administradores, los informes que le presentarán el Gerente  
21 General, el Comisario y auditores externos y dictar las resoluciones  
22 correspondientes, **CUATRO)** Asignar o elevar el porcentaje legal de  
23 utilidades, destinado para incrementar el Fondo de Reserva, por  
24 encima de los porcentajes mínimos legales, así como transferir  
25 cualquier cantidad a otras cuentas de Reserva, **CINCO)** Autorizar el  
26 reparto del dividendo anual de los accionistas conforme a la Ley,  
27 **SEIS)** Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales y  
28 Procuración y Judicial y decidir sobre su revocatoria, **SIETE)**

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 Transferir cualquier cantidad a otras cuentas de Reserva, **OCHO)**  
2 Autorizar a cualquiera de los representantes legales, la contratación  
3 de préstamos y/u obligaciones con bancos e instituciones  
4 financieras, concediendo las garantías hipotecarias o prendarias  
5 respectivas. **NUEVE)** Autorizar a cualquiera de los representantes  
6 legales de la compañía la adquisición o venta de bienes inmuebles de  
7 la compañía, como también preñar, hipotecar o constituir  
8 cualquier gravamen sobre estos mismos bienes o sobre otros activos,  
9 sean estos maquinarias, vehículos, etc., **DIEZ)** Decidir sobre los  
10 aumentos y disminuciones de capital, cambio de denominación  
11 social, cambio de domicilio, la fusión, transformación y disolución  
12 anticipada de la compañía, **ONCE)** Expedir los reglamentos y  
13 aprobar los presupuestos necesarios para las diferentes actividades  
14 de la compañía, **DOCE)** Acordar todas las modificaciones al  
15 contrato social, **TRECE)** Interpretar, en forma obligatoria para los  
16 accionistas, el presente estatuto social y reglamentos de la  
17 compañía, y **CATORCE)** Todas aquellas atribuciones que le señale  
18 la ley y que no hayan sido asignadas expresamente a otros órganos  
19 de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL**  
20 **PRESIDENTE.-** El Presidente, nombrado por la Junta General de  
21 Accionistas, podrá ser o no accionista de la compañía, durará cinco  
22 años en el ejercicio del cargo y podrá ser indefinidamente reelegido;  
23 son sus atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación  
24 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, b) Presidir las  
25 sesiones de la Junta General de Accionistas, c) Firmar los títulos de  
26 acciones junto con el Gerente General, d) Firmar junto con el  
27 secretario las actas de junta General de Accionistas, e) Dirigir el  
28 presupuesto de ingresos y gastos; f) Administrar con poder suficiente

Cia. **CONSTRUBASTION S.A.**



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón de Guayaquil

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

1 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y  
2 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de  
3 actos y contratos, sin mas limitaciones que las señaladas en el  
4 estatuto social; g) Manejar los fondos de la sociedad bajo su  
5 responsabilidad, abrir, h) Manejar cuentas corrientes y efectuar toda  
6 clase de operaciones civiles y mercantiles relacionados con su objeto  
7 social, ante Bancos e instituciones de crédito, contando cuando con  
8 la autorización de la Junta de Accionistas; i) Suscribir pagares, letras  
9 de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue  
10 a la compañía, contando con la autorización de la Junta de  
11 Accionistas; j) Nombrar y despedir a trabajadores, previa las  
12 formalidades de Ley, k) Velar por el cumplimiento de la Ley, el  
13 estatuto y los reglamentos de la compañía, l) Vigilar la buena  
14 marcha de la sociedad y el buen desempeño de los funcionarios de  
15 ésta, m) otorgar poderes especiales sin necesidad de contar con la  
16 autorización de la Junta de Accionistas: y, n) Ejercer las demás  
17 atribuciones que le corresponden según el presente estatuto.

18 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES**

19 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá ser o no  
20 accionista de la compañía, durará cinco años en el ejercicio del  
21 cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. Son sus atribuciones:  
22 a) Ejercer individualmente la representación, legal, judicial y  
23 extrajudicial de la compañía, b) Someter anualmente a  
24 consideración de la Junta General su informe por las actividades  
25 desarrolladas, así como los informes que presenten los auditores y  
26 comisarios y todos aquellos que sean necesarios sobre la marcha de  
27 la sociedad y sobre las gestiones realizadas, c) Someter anualmente  
28 a consideración de la Junta de Accionistas, una pro forma de

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

*M. Quinch*

*C. Pérez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
en Guayaquil

1 presupuesto de la empresa y vigilar el estricto cumplimiento del  
2 presupuesto aprobado, d) Nombrar y remover a los empleados  
3 cuyos nombramientos no sean de competencia de la Junta General  
4 de Accionistas y fijarles las remuneraciones correspondientes, e)  
5 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros de  
6 Contabilidad, correspondencia, y todos los documentos relacionados  
7 con el giro del negocio de la compañía, el Libro de Actas de la Junta  
8 General de Accionistas, y el Libro de Acciones y Accionistas, y todos  
9 los documentos sociales y contables de la compañía, f) Despedir a  
10 los trabajadores, previa las formalidades de Ley, g) Dirigir las  
11 labores del personal y dictar los reglamentos, h) Girar sobre las  
12 cuentas bancarias de la compañía, i) Contratar préstamos y suscribir  
13 obligaciones, contando con la autorización de la Junta General de  
14 Accionistas, j) Suscribir contratos civiles y/o mercantiles, k) Cumplir  
15 y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto, reglamentos,  
16 presupuestos, resoluciones de la Junta General de Accionistas, l)  
17 Ejercer las demás atribuciones que por la Ley, este Estatuto y  
18 reglamentos le corresponden, m) Vigilar la buena marcha de la  
19 compañía y el buen desempeño de los funcionarios y personal de  
20 ésta, haciendo que cumplan con sus obligaciones, n) Otorgar poderes  
21 especiales sin necesidad de contar con la autorización de la Junta de  
22 Accionistas. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL**  
23 **COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas designará para el  
24 período de un año al Comisario de la compañía, quien podrá ser  
25 indefinidamente reelegido. Sus funciones son las determinadas en la  
26 Ley. En caso de falta, ausencia o impedimento para actuar del  
27 Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.  
28 **ARTICULO VIGÉSIMO: SUBROGACIONES.-** En los casos de

Cía. CONSTRUBASTION S.A.



1 impedimento, falta o ausencia temporal del Presidente, lo  
2 reemplazará el Gerente General. En caso de impedimento, falta o  
3 ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el  
4 Presidente. **CAPITULO CUARTO: DE LA RESERVA LEGAL Y**  
5 **REPARTO DE DIVIDENDOS.- ARTICULO VIGÉSIMO**  
6 **PRIMERO.- DE LA RESERVA LEGAL.-** De las utilidades que se  
7 obtenga en cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no  
8 menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de Reserva  
9 Legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento  
10 del capital social. Este porcentaje se tomará de la utilidad líquida  
11 que obtenga la compañía, una vez que se haya deducido la  
12 participación de los trabajadores y el valor que se deba tributar por  
13 concepto de Impuesto a la Renta. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
14 **SEGUNDO.- REPARTO DE DIVIDENDOS** De las utilidades del  
15 ejercicio anual que resulten luego de deducir la participación de  
16 trabajadores, impuesto a la renta y la asignación para la reserva  
17 legal, se destinará por lo menos un cincuenta por ciento para  
18 dividendos, el mismo que será distribuido entre los accionistas de  
19 acuerdo al porcentaje que poseen en el capital social. **CAPITULO**  
20 **QUINTO.- DISOLUCIÓN, Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO**  
21 **VIGÉSIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN Y**  
22 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de las  
23 causas establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de  
24 Accionistas, y ésta nombrará al Liquidador o Liquidadores,  
25 fijándoles sus atribuciones y el procedimiento de la liquidación.  
26 **CLAUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION DEL**  
27 **CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito por los  
28 accionistas de la siguiente forma: La señorita **ANA MARIA**



No. Q 0235

GUAYAQUIL, Julio 20 DEL 2009

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en Efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía:

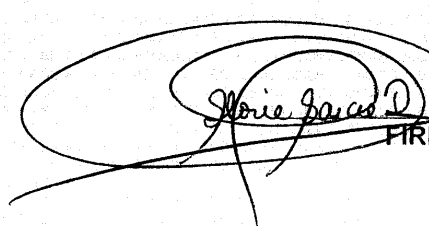
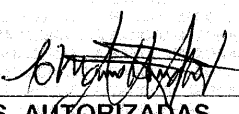
**CONSTRUBASTION S.A.**

Abierta en nuestros libros:

**SOCIOS:**

|                               |                  |
|-------------------------------|------------------|
| MORA YADAICELA ANA MARIA      | \$ 100.00        |
| MORA YADAICELA SERGIO ORLANDO | \$ 100.00        |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>\$ 200.00</b> |

En consecuencia, el total de la aportación es de **DOSCIENTOS CON 00/100** Dolares de los Estados Unidos de América. Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

   
FIRMAS AUTORIZADAS



*Mr. Kincaid*

**RECEIVED**

*C. V. Smith*  
Dr. Kishiko Páez Fierro  
Ministerio Público Defensor Social  
La Ciénega, Guayaquil


 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2006

199-0367  
 NUMERO

0917129652  
 CEMLA

MORR YADAIOLA ANA MARIA

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 XIMENA  
 PARROQUIA

GUAYAS  
 CANTON  
 XIMENA  
 ZONA

  
 ALFONSO GARCIA GARCIA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



Mr. Davis,

14-00000

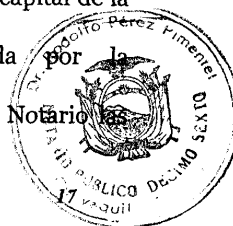
21-11-11

*C. B. Davis*  
Dr. Esteban Pérez Martínez  
Nuestro Padre y Maestro Santo  
del Caután Chayacani

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 **MORA YADAICELA**, por sus propios derechos, ha suscrito  
2 **cuatrocientas** acciones ordinarias nominativas de un dólar de Los  
3 Estados Unidos de América cada una; El Doctor **SERGIO**  
4 **ORLANDO MORA YADAICELA**, por sus propios derechos, ha  
5 suscrito **CUATROCIENTAS**, acciones ordinarias y nominativas de  
6 un dólar de Los Estados Unidos de América cada una. **CLAUSULA**  
7 **CUARTA.- DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
8 social de la compañía ha sido pagado por los accionistas de la  
9 siguiente manera: La señorita **ANA MARIA MORA**  
10 **YADAICELA**, paga en efectivo el valor de **CIEN 00/100**  
11 **Dólares de los Estados Unidos de América**, es decir el  
12 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él  
13 suscritas; El Doctor **SERGIO ORLANDO MORA YADAICELA**,  
14 paga en efectivo el valor de **CIEN 00/100 Dólares de los**  
15 **Estados Unidos de América**, es decir el veinticinco por ciento  
16 del valor de cada una de las acciones por ella suscritas. Las  
17 aportaciones efectuadas en dólares por los accionistas con la cual  
18 demuestran que el capital social se encuentran cancelado en un  
19 veinticinco por ciento, consta del certificado de cuenta de  
20 Integración de Capital de la Compañía, el mismo que se inserta y  
21 forma parte integrante de esta escritura. **CLAUSULA QUINTA:**  
22 Los accionistas fundadores expresamente autorizan a la Abogado  
23 Alexis Aguirre Alomía, para que realice todas las diligencias legales y  
24 administrativas para obtener la aprobación y registro de la  
25 compañía. **CLAUSULA SEXTA.-** Se acompaña como documento  
26 habilitante el certificado de la cuenta de integración de capital de la  
27 Compañía, así como la denominación aprobada por la  
28 Superintendencia de Compañías. Agregue usted señor Notario

Cía. **CONSTRUBASTION S.A.**



1 demás cláusulas de Ley para la perfecta validez de esta escritura.  
2 **Firmado Abogado Alexis Aguirre Alomía, Registro**  
3 **Profesional Número Ocho mil seiscientos treinta y seis,**  
4 **del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA**  
5 **MINUTA.-** Es copia.- En consecuencia los comparecientes se  
6 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad  
7 con la Ley se eleva a escritura pública para que surta todos sus  
8 efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de  
9 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin por mí  
10 el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en  
11 todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de  
12 todo lo cual doy fe.-

13   
14  
15 **Sra. ANA MARIA MORA YADAICELA**

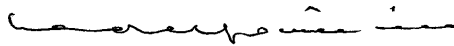
16 **C.C. No. 09-1712965-2**

17 **C.V.No. 199-0367**

18  
19   
20 **Sr. SERGIO ORLANDO MORA YADAICELA**

21 **C.C. No. 09-1796690-5**

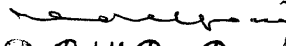
22 **C.V.No. 103-0368**

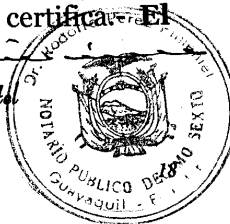
23   
24 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

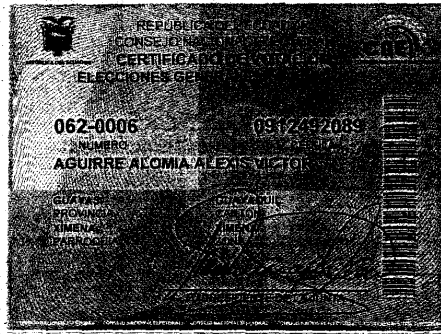
25 **NOTARIO XVI \*\* GUAYAQUIL**

26 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este  
27 **Primer Testimonio**, que rubrico, firmo y sello,  
28 en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifica **El**  
**Notario.-**

Cía. CONSTRUBASTION S.A.

  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7260692  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: AGUIRRE ALOMIA ALEXIS VICTOR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/08/2009 14:57:15

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CONSTRUBASTION S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/10/2009**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

**DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del  
Cantón Guayaquil

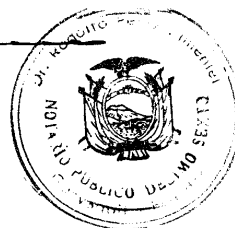
**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.09.0005387, dictado por el Ab. Juan Brando Alvarez, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS, de Fecha 08 de Septiembre del 2009, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINARÁ CONSTRUBASTION S.A., celebrada el 17 de Agosto del 2.009.-

Guayaquil, a 30 de Septiembre del 2009.-

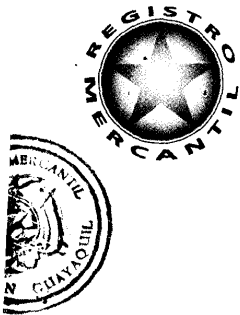
*R. Perez Pimentel*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario XVI \*\* Guayaquil







NUMERO DE REPERTORIO: 42.827  
FECHA DE REPERTORIO: 18/sep/2009  
HORA DE REPERTORIO: 16:07

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

**1-. Certifica:** que con fecha primero de Octubre del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0005387, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 8 de septiembre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSTRUBASTION S.A.**, de fojas 97.561 a 97.584, Registro Mercantil número 18.849.

ORDEN: 42827



S

REVISADO POR:

4



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0028032

Guayaquil, 21 DIC 2009

Señores  
BANCO AMAZONAS  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CONSTRUBASTION S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Doris Alvarado de Chang  
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA